

2. La reiteración de faltas graves dentro de un mismo año.

3. El traspaso o cesión del puesto sin cumplir con las condiciones o requisitos estipulados.

Artículo 41. A las infracciones contempladas en el artículo precedente se aplicarán las siguientes sanciones:

1º. Para las faltas leves:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa hasta 750 euros.
- c) Suspensión de la actividad hasta 7 días.

2º. Por faltas graves:

- a) Multa de hasta 1.500 euros.
- b) Suspensión de la actividad hasta 30 días.

Para las faltas muy graves:

- a) Multa hasta 3.000 euros.
- b) Suspensión de la actividad hasta 1 año.
- c) Pérdida y revocación de la concesión.

Puerto del Rosario, a ocho de junio de dos mil cinco.

EL ALCALDE, Marcial Morales Martín.

9.271

ANUNCIO

10.536

A medio del presente se hace de público conocimiento que por el Ayuntamiento Pleno se aprobó inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2005, la Modificación de la Ordenanza de Limpieza Municipal de Puerto del Rosario, lo que se sometió a información pública, durante el plazo de 30 días hábiles, para que dentro del mismo, los interesados pudieran examinar el expediente y formular las alegaciones que estimasen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobada dicha Modificación de la Ordenanza que literalmente dice:

“ ARTÍCULO	1ª Infracción Sanción en euros	1ª Reincidencia Sanción en euros	2ª Reincidencia Sanción en euros
9, 10.3, 12, 22, 23, 24, 25.1, 26.1, 27, 28, 33.1, 33.6, 38.2, 44, 45, 47, 49, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 68, 69.2, 71, 72, 73, 76, 77, 83, 84, 87, 90, 113, 114, 120, 129, 130, 137, 144	180,00	240,00	300,00
15, 18, 19, 39, 55, 78, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 109	300,00	450,00	600,00
20, 29, 48, 70.1, 102	600,00	1.200,00	1.800,00

Puerto del Rosario, a ocho de junio de dos mil cinco.

EL ALCALDE, Marcial Morales Martín.

9.322

ANUNCIO

10.537

Habiéndose expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 11 de marzo de 2005, así como en un diario de mayor circulación en la Provincia con fecha 24 de febrero del mismo año, relativos al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de enero de 2005 de aprobación de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS, sin que se hayan presentado reclamaciones en el plazo de treinta días hábiles a que se refiere el artículo 17.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD:Leg. 2/2004 de 5 de marzo, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Ley, procediéndose en su virtud a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS

El artículo 9.2 queda redactado en los siguientes términos:

“A) Los interesados en la concesión de una licencia de construcción, instalación u obra deberán presentar junto a la solicitud correspondiente, la autoliquidación de la tasa. La falta de presentación de esta autoliquidación producirá la suspensión del expediente de concesión de la licencia correspondiente. Transcurrido tres meses desde la solicitud sin haber presentado la autoliquidación de esta tasa, se considerará caducado el expediente de solicitud de licencia y se procederá a su archivo.

B) Las autoliquidaciones sin ingreso quedarán incursas en la vía ejecutiva, con los intereses y recargos que procedan, a partir del día siguiente a la aprobación de la licencia correspondiente.

C) Los servicios de Gestión Tributaria del Ayuntamiento procederán a comprobar los datos manifestados en la autoliquidación, para lo cual podrán auxiliarse del

personal técnico correspondiente del Ayuntamiento. En caso de discrepancia, se procederá a realizar una propuesta de liquidación que le será comunicada al interesado, a efectos de alegaciones durante el plazo de quince días naturales. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado alegaciones o tras la presentación de las mismas, se procederá a la aprobación de la liquidación por el órgano competente.”

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Sin perjuicio de ello, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. La interposición del recurso no suspende la ejecutividad del acuerdo.

En Puerto del Rosario, a veintisiete de enero de dos mil cinco.

EL ALCALDE, Marcial Morales Martín.

9.323

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ANUNCIO

10.538

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, por infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, instruidos por el Negociado de Multas de Tráfico, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la unidad de sanciones del Departamento de Policía Local, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que a su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.